

José FERNÁNDEZ SAN ROMÁN, La relevancia del abandono de la fe y de la condición de censurado en la admisión al matrimonio. Estudio del *iter* redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la Codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II, [s.l.]: If Press, 2018, ISBN 978-88-6788-144-4

En su discurso de inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota Romana, el papa Francisco recordaba el 22 de enero de 2016 cómo entre los bautizados puede existir desde una fe fuerte, formada por la caridad, fortalecida por una buena catequesis y alimentada por la oración y la vida sacramental hasta una fe débil, descuidada, no formada, poco educada, u olvidada. A este respecto se subrayaba que «*la calidad de la fe no es una condición esencial del consentimiento matrimonial, el cual, de acuerdo con la doctrina de siempre, puede ser minado solamente a nivel natural*». En efecto, la falta de fe o los errores de los esposos sobre las propiedades esenciales del matrimonio solo impiden el vínculo matrimonial «*si determinan la voluntad*» (CIC 83, c. 1099).

En esa misma línea, José Fernández San Román constata en este libro la situación pastoral de los que se acercan a las bodas con escasa fe personal y, para dar una respuesta, se busca, a la luz de las fuentes canónicas, una verificación de la afirmación contenida en la Exhortación apostólica *Familiaris consortio* de que establecer criterios de admisión al matrimonio que tengan en cuenta el grado de fe de los futuros contrayentes está en contradicción con la tradición eclesial. El autor es Doctor en Derecho Canónico y, actualmente, profesor en la *Università Europea di Roma* y en el Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*.

El libro ofrece un estudio histórico-canónico de las fuentes y el proceso de redacción de los cánones 1065 y 1066 del Código de 1917, que tratan del llamado matrimonio *cum indignis*, es decir, los que notoriamente abandonaron la fe, miembros de asociaciones condenadas, censurados y pecadores públicos. Para ello, se aporta la documentación inédita sobre la Codificación de 1917 y dos interpretaciones auténticas (de 1918 y 1934), fuentes disponibles en el Archivo Secreto Vaticano, el Archivo del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos y el Archivo Histórico de la Pontificia Universidad Gregoriana. A lo largo de la investigación también se estudian más de cuarenta autores principales, además de las fuentes alegadas de los cánones 1065 y 1066 indicadas por Gasparri (son doce distintas), las fuentes no alegadas que se proponen (otras doce distintas, incluyendo unos concilios locales estadounidenses) y los comentaristas secundarios.

Los dos primeros capítulos abarcan el problema en estudio desde el derecho antiguo hasta el Concilio de Trento y hasta el siglo XVIII, respectivamente. A continuación se analizan las respuestas del siglo XIX sobre el aludido matrimonio *cum indignis*. En el capítulo cuarto y quinto se estudian las obras precodiciales de los futuros miembros de la Comisión de Codificación y el método de la codificación pío-benedictina. A este último proceso se dedican los siguientes capítulos mientras que el undécimo y duodécimo muestran la aplicación de la normativa de los cc. 1065-1066 del CIC 1917. El libro se cierra con una síntesis conclusiva y unos adecuados apéndices documentales, elenco de fuentes e índices. Para el autor: «*A pesar de las limitaciones del presente estudio, podemos finalizar recordando que el camino trazado por «Familiaris consortio» es una confirmación de la línea de los cann. 1065 y 1066 del Código de 1917 y se reflejará en los cánones equivalentes del Código de 1983»* (p. 478).

Ángel David Martín Rubio

Universidad Pontificia de Salamanca

Silvia MESEGUER VELASCO, Transporte público y factor religioso, Madrid, Dykinson, 2017, 317 pp., ISBN: 978-84-9148-467-7

En la actualidad, el ámbito del transporte reviste una importancia fundamental para los Estados por su contribución a la actividad económica, al desarrollo de la industria turística y a la generación de empleo. Por ello, una de las prioridades de los poderes públicos es hacer frente al reto de la seguridad del transporte. Precisamente, es en esta materia donde las diversas normativas que regulan el sector pueden incidir en la esfera de los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, el derecho de libertad religiosa y de conciencia de los usuarios y los trabajadores, por lo que es tarea del legislador conjugar la salvaguarda del orden y la seguridad pública de los ciudadanos y el desarrollo de la actividad del transporte.

En este sentido, en los últimos años se han producido numerosos conflictos derivados de las políticas legislativas que procuran proteger el espacio público a través de normas neutrales en su concepción y el notable incremento del pluralismo religioso y cultural en la esfera pública. Si a esta realidad le unimos los diversos atentados terroristas que han tenido lugar en el contexto de los transportes de viajeros, la obra que recensamos se presenta imprescindible para conocer las causas y las posibles respuestas que desde la perspectiva jurídica pueden darse a los conflictos que en el contexto del transporte público tienen lugar, dada la conexión entre seguridad pública y libertad religiosa y de creencias.

Para ello, la autora de esta monografía estructura la materia alrededor de seis capítulos, añadiendo un último a modo de conclusiones. El primero de ellos presenta un marco general en el que asienta las premisas metodológicas para situar el estudio desde la perspectiva del Derecho Eclesiástico del Estado, conectando dentro del ámbito

del transporte público, a la Administración Pública con los ciudadanos, en su doble faceta de usuarios y empleados o empleadores de las empresas de transporte.

Tras este planteamiento general, para abordar con rigor el objeto de estudio, esto es, transporte público y factor religioso, el segundo capítulo dispone el análisis del derecho fundamental de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión desde la perspectiva normativa y jurisprudencial, aludiendo a las restricciones que el ejercicio de este derecho puede someterse en una sociedad democrática. Para completar el marco jurídico en el que se desarrolla este derecho, se estudia la neutralidad ideológico-religiosa del Estado, mostrando las distintas concepciones que de este principio se presentan en los ordenamientos jurídicos español, norteamericano, canadiense y en jurisprudencia de Estrasburgo. Una vez mostrado el contorno general en relación con la protección del derecho de libertad religiosa y creencias, para poder enfocar y valorar las soluciones que las autoridades y los tribunales adoptan, el análisis se sitúa en la normativa administrativa y sancionadora que regula el sector de los transportes.

A la vista de esta exposición, el lector puede comprobar de qué manera los conflictos que nacen a raíz de la manifestación de la libertad religiosa y de creencias en el ámbito del transporte público tienen algunas características similares a los que surgen en otros espacios públicos. Por ello, si bien el estudio se centra en los casos que directa o indirectamente recaen en el sector del transporte, para clarificar el porqué de las soluciones que en esta materia se adoptan, se alude también a las soluciones que en otros contextos —escuela, instituciones, ayuntamientos, etc.—, y otros ordenamientos jurídicos e instancias judiciales se han aprobado. Asimismo, se advierte de la doble posición en la que pueden encontrarse los ciudadanos frente a la legislación y el desarrollo material de la misma, por un lado, los usuarios de los medios de transporte y, por otro, los empleadores y los trabajadores de los transportes públicos.

En el tercer capítulo, la profesora Meseguer Velasco analiza los puntos de conexión entre la amenaza terrorista y el elemento religioso en las sociedades occidentales secularizadas, en particular, los actos terroristas de carácter internacional que han dado lugar a la aprobación de normas sancionadoras dirigidas a garantizar la paz y la estabilidad de los Estados, a través de la protección de la seguridad pública. Las políticas legislativas van más allá de la seguridad aérea para llegar a implicar a los diversos transportes terrestres, es decir, estaciones de trenes, metro, autobuses e incluso, los controles de carreteras que afectan principalmente a camiones y furgonetas. De este modo, se exponen los actos de violencia terrorista, la legislación que procura su prevención y sanción, y las resoluciones judiciales dictadas en el ámbito nacional e internacional en este particular contexto.

A continuación, en el capítulo cuarto aborda de forma específica los supuestos conflictivos que se desarrollan en el transporte urbano al encontrarse con las creencias religiosas de los usuarios, especialmente cuando se establecen determinadas prohibiciones o restricciones de acceso a los mismos. Destaca en este capítulo, el examen de la limitación del ejercicio del derecho de libertad religiosa de las mujeres que hacen uso de estos servicios públicos, bien porque se les prohíbe acceder con ciertas prendas a ellos, bien porque se les exige identificarse cuando se cubren con atuendos

de carácter religioso. Junto a ello, se aborda desde la perspectiva del Derecho judío, los supuestos conflictivos generados por el cumplimiento de las prescripciones religiosas que se derivan del *sabbat*, ya que los autobuses urbanos y los servicios de transporte subterráneo o los taxis, no prestan los servicios correspondientes en el día señalado.

Por su parte, el quinto capítulo aborda las diversas manifestaciones de la libertad de conciencia de los empleados de las empresas del transporte. En concreto, el foco de atención se va a situar en el tratamiento de las relaciones jurídicas laborales entre los trabajadores de este sector de empresas públicas y privadas, cuando las obligaciones profesionales derivadas de un contrato de trabajo o de una ley neutral, colisionan con el cumplimiento de sus obligaciones religiosas, entre otras, por ejemplo, la observancia del día de descanso laboral o el uso de determinados símbolos y prendas religiosas en el lugar de trabajo. Básicamente, los conflictos que en este contexto se suceden, guardan relación con el respeto de la conciencia de los trabajadores con el fin de evitar una discriminación —directa o indirecta— por motivos religiosos o de creencias, por parte de los empleadores. En este caso, las distintas resoluciones judiciales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de los tribunales españoles, los norteamericanos y canadienses, nos muestran la disparidad de criterios con los que los órganos judiciales resuelven estos supuestos, al abordarlos desde la posición que ocupa el empleador en cada uno de los ordenamientos jurídicos. Es decir, distinguiendo entre los conflictos surgidos en el ámbito de las empresas privadas de transportes, o en aquellas otras en las que el sujeto empleador implicado en el conflicto jurídico es una empresa de transporte de titularidad pública, lo que exige un estudio a la luz del deber de neutralidad impuesto a los poderes públicos que, tal y como advierte la jurisprudencia española, estarán más comprometidos con la defensa de los valores constitucionales que las empresas de carácter exclusivamente privado.

El sexto capítulo se refiere a la manifestación de las creencias religiosas e ideológicas en diferentes medios de transporte público, es decir, a la propaganda religiosa que ha suscitado algunos conflictos en el espacio público nacional, regional e internacional. Por una parte, la profesora Meseguer Velasco analiza si los medios de transporte público o los espacios en los que se ubican pueden ser adecuados para manifestar sobre ellos las creencias religiosas o ideológicas de los ciudadanos o de determinados grupos religiosos en el ejercicio de sus respectivos derechos a manifestar tales creencias u opiniones en el ámbito público. Por otro, se detiene en las campañas de publicidad que en ciudades europeas, norteamericanas y canadienses difunden mensajes de carácter ideológico ateo en los autobuses municipales. La autora nos muestra de qué manera entre los mensajes que estas campañas distribuyen y que pueden resultar ofensivos para ciertas religiones, algunos de ellos han resultado castigados incluso por la vía penal al ser considerados constitutivos de delito de odio.

La obra finaliza con unas conclusiones generales en las que se pone el acento en la preocupación de la seguridad pública como límite para restringir el ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito del transporte público.

Cabe destacar que a pesar de que en diversos textos se ha tratado desde una perspectiva jurídica la seguridad pública en el transporte desde las distintas ramas

del Derecho que la envuelven, la obra que acabamos de recensionar presenta una perspectiva novedosa: la relación de uno de los aspectos trascendentales de la vida de los ciudadanos como es el derecho de libertad religiosa y de creencias en el transporte público de viajeros. Por ello, este trabajo se presenta esencial para arrojar luz a todos los operadores jurídicos y organizativos que tengan que desarrollar sus correspondientes tareas en los ámbitos de la seguridad y la protección de los usuarios y trabajadores del transporte público.

Elena García-Antón Palacios  
Universidad Europea de Madrid